

Constancia Secretarial: Se pasa a Despacho del señor Juez, para que provea lo que en derecho corresponda. 17 de agosto del año 2023. Sevilla Valle.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°1788

Sevilla Valle, Diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE OBLIGACIÓN DE HACER Y PAGAR SUMA DE DINERO MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: HEIDY HORTENCIA YEPES
DEMANDADOS: JOSE ELIAS CARDONA YEPES Y OTROS
RADICADO: 2023-00166-00

OBJETO DE LA DECISIÓN

Atender la intervención de los demandados **JOSE ELIAS CARDONA YEPES, ANA PRECIOSA CARDONA YEPES, MARJORIA GEORGINA CARDONA YEPES** y adoptar otras disposiciones para la salud del proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el caso señor **JOSE ELIAS CARDONA YEPES**, este sujeto procesal que obra en el extremo pasivo, fue enterado del proceso en su contra de forma personal, en la Secretaria del Despacho en fecha del 10 de agosto del año 2023, de lo que deviene que se le reconozca personería a su abogado para su representación en este juicio.

En el caso de las señoras **ANA PRECIOSA CARDONA YEPES, MARJORIA GEORGINA CARDONA YEPES**, si bien este juzgador ostenta la certeza de que su notificación fue materializada, se habrá de dar orden a Secretaria para que deje constancia de términos, No obstante, se habrá de atender el reconocimiento de personería de su abogado.

En el caso de la señora **SULENY FLOREZ YEPES**, esta se proclama sucesora procesal de **BERTHA GEORGINA YEPES DE CARDONA** quien falleciera en calenda del 26 de abril del año 2023, según da cuenta su registro civil de defunción, más ni siquiera adoso registro civil de nacimiento que refleje su parentesco con la fallecida, razón por la cual se dispensará un término judicial para que cumpla con dicho condicionamiento, en los términos del Art 117 del C.G.P.

Referido a **JONNY FERNANDO CARDONA YEPES**, este Juzgador consiente de su condición, habrá de convocar en esta oportunidad al abogado que lleva la

defensa de la parte demandada, para que aluda quien va a ejercer la representación de la persona dentro de este juicio, por cuanto acontece para este Juzgador que sus guardadoras están en plena condición de representarlo, indistintamente de que se hagan parte en el proceso por derecho propio, básicamente por cuanto reman en el mismo sentido procesal, es decir no se configura un interés contrapuesto, sin embargo en ánimo de conceder las plenas garantías se convoca al togado para que haga las manifestación del caso, máxime cuando para desatar su alternativa jurídica debe de estar íntegramente trabada la Litis, por tanto si no se configura el enteramiento formal y material del demandado, se inhabilita un pronunciamiento de fondo.

Aunado a lo anterior, debe de tenerse de presente que el Auto N°1622 de fecha 27 de julio del año 2023, ordeno la integración del contradictorio con los HEREDEROS INDETERMINADOS de la fallecida, los cuales deben ser llamados a través de emplazamiento, por ende, se habrá de dispensar orden a la Secretaria, para que materialice dicho acto.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **CRISTHIAN ANDRES CARMONA QUINTERO (c.c 4.518.930 y T.P N° 354.300 C.S.J)**, para que obre en nombre y representación de los demandados **JOSE ELIAS CARDONA YEPES, ANA PRECIOSA CARDONA YEPES, MARJORIA GEORGINA CARDONA YEPES**, dentro de este juicio ejecutivo por obligación de hacer.

NOTA: Se verifica que en la fecha de emisión de esta providencia se efectuó consulta de antecedentes disciplinarios en la página de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial de la profesional del derecho que obra en el presente asunto como parte activa encontrando que, según Certificado No. **3550439** expedido el 17 de agosto de 2023, **NO registradas sanciones disciplinarias.**

SEGUNDO: REQUERIR a la señora **SULENY FLOREZ YEPES**, para que en el término de **Diez (10) Días**, adose registro civil de nacimiento, con fines a que demuestre su parentesco con la causante **BERTHA GEORGINA YEPES DE CARDONA**, luego de lo cual se habrá de decidir su participación en este asunto.

TERCERO: REQUERIR al abogado **CRISTHIAN ANDRES CARMONA QUINTERO (c.c 4.518.930 y T.P N° 354.300 C.S.J)**, para que exprese a esta agencia judicial si habrá de obrar como representante de **JONNY FERNANDO CARDONA YEPES**, la señora **MARJORIA GEORGINA CARDONA YEPES** o **SULENY FLOREZ YEPES** o en su defecto quien habrá de llevar su representación dentro de este asunto, lo cual es presupuesto para desatar el recurso en contra del mandamiento.

CUARTO: ORDENAR a la **SECRETARIA DEL DESPACHO** que deje la constancia de términos de notificación de **JOSE ELIAS CARDONA YEPES, ANA PRECIOSA CARDONA YEPES, MARJORIA GEORGINA CARDONA YEPES**, a efectos de

examinar términos de procedencia y oportunidad de las alternativas jurídicas planteadas, y con fines a marcar los hitos de notificación.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria del Despacho que haga la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados de **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la fallecida **BERTHA GEORGINA YEPES DE CARDONA**, conforme la orden el Auto N° 1622 de fecha 27 de julio del año 2023.

SEXTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el Art 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado, en armonía con el Art 9no de la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

| |
|---|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>138</u> DEL 18 DE AGOSTO DE 2023. |
| EJECUTORIA: _____ |
|  AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria |

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **284f444be67180aecfc8f2b9fdb28788eca006991d29604d4185e5a5b96b88c9**

Documento generado en 17/08/2023 03:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>